



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2016 HASTA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2016, COMPENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 2686/2016 AL NÚMERO 2706/2016, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO N° 2686/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar la celebración el próximo día 8 de diciembre de 2016, del Desfile de Carrozas con ocasión de las Fiestas Patronales de San Javier.

Segundo.- La organización de dicho desfile se ajustará durante su desarrollo a las instrucciones de los agentes de la Policía Local encargados de la seguridad viaria durante la duración del mismo.

Tercero.- Que se comuniquen esta resolución al Sargento – Jefe Accidental de la Policía Local y al Jefe de Protección Civil, a los efectos que procedan.

DECRETO N° 2687/2016

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 220/16, por el importe total de 39.591,20 euros.

DECRETO N° 2688/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Revocar la orden de ejecución subsidiaria de los trabajos de reparación del muro perimetral de la parcela 48, polígono O, de La Manga del Mar Menor, dada a la mercantil adjudicataria de las obras, GONZALEZ SOTO, S.L., por decreto de fecha 9 de noviembre de 2016, y prevista para el próximo 13 de diciembre de 2016, a las 11.00 horas, por pérdida sobrevenida de su objeto.

Segundo.- Notifíquese este decreto a los interesados, y comuníquese a la mercantil adjudicataria de las obras y a la Policía Local, a los efectos oportunos. Asimismo,

comuníquese a los servicios municipales de Intervención para que anulen el crédito retenido para el pago de la ejecución subsidiaria que se revoca.

DECRETO N° 2689/2016

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la mercantil TETRAVI, S.L., como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras que se están realizando en la calle Laureados de España, situada en El Mirador (San Javier), sin el correspondiente título municipal habilitante, consistentes en el VALLADO DE PARCELA CON MURO CIEGO DE 6,00 MTS DE LARGO Y 1,80 MTS DE ALTURA.

Segundo.- Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística leve, según se describe en el artículo 285.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.c) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la mercantil interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar a la mercantil interesada que, el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario de la multa que se proponga, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no formularse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en los artículos 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSION DE LAS OBRAS:

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras indicadas, que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

Segundo.- Apercibir expresamente a la mercantil TETRAVI, S.L., que si en el plazo de cuatro días no cumpliera lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados.

C) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, requiriéndose a la mercantil interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que, en un plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la tramitación del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística o su modificación.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que, en caso de no atender el requerimiento que se le ha efectuado en el punto primero de este apartado C), se decretará la demolición, reconstrucción o cesación definitiva de la obra o del uso, en la parte pertinente, a costa de la mercantil interesada.

Tercero.- De mismo modo, se le advierte que, siguiendo lo establecido en el apartados 5 y 6 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, antes citado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en dicha orden de ejecución o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la mercantil infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de la orden de suspensión de las obras aquí dada.

DECRETO Nº 2690/2016

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra don, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras que se están realizando en la parcela 196, polígono 21, según planos catastrales de San Javier, sin el correspondiente título municipal habilitante, consistentes en el VALLADO DE PARCELA CON POSTE GALVANIZADO Y MALLA DE SIMPLE TORSION, EN UNA LONGITUD DE 1.800,00 MTS, APROXIMADAMENTE, A UNA DISTANCIA A 3,00 Ó 4,00 MTS AL EJE DEL CAMINO.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística leve, según se describe en el artículo 285.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.c) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario de la multa que se proponga, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no formularse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en los artículos 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSION DE LAS OBRAS:



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras indicadas, que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

Segundo.- Apercibir expresamente a don, que si en el plazo de cuatro días no cumple lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados.

C) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, requiriéndose al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que, en un plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la tramitación del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística o su modificación.

Segundo.- Advertir al interesado que, en caso de no atender el requerimiento que se le ha efectuado en el punto primero de este apartado C), se decretará la demolición, reconstrucción o cesación definitiva de la obra o del uso, en la parte pertinente, a costa de dicho interesado.

Tercero.- De mismo modo, se le advierte que, siguiendo lo establecido en el apartados 5 y 6 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, antes citado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en dicha orden de ejecución o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de la orden de suspensión de las obras aquí dada.

DECRETO Nº 2691/2016

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra don, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el preceptivo título municipal habilitante, consistentes en el DERRIBO DE LA VIVIENDA EXISTENTE Y RECONSTRUCCION DE LA MISMA, EN UNA SUPERFICIE DE 120,00 M2 APROXIMADAMENTE, en la parcela 131, polígono 21, según planos catastrales de San Javier, sin el correspondiente título municipal habilitante.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2,b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario de la multa que se proponga, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSION DE LAS OBRAS:



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras indicadas, que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

Segundo.- Apercibir expresamente a don, que si en el plazo de cuatro días no cumpliera lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados.

C) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, concediéndose audiencia al interesado por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Segundo.- Se advierte al interesado que, tal y como se hace constar en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 29 de noviembre de 2016, obrante en el expediente, las obras no son legalizables, porque la vivienda sobre la que se han ejecutado las obras está ubicada en suelo no urbanizable, en situación de fuera de ordenación, ya que dichas obras son de nueva construcción, excediéndose de las operaciones de mantenimiento o conservación permitidas sobre este tipo de construcciones. En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 275.2, a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar y ordenándose la demolición de lo construido sin licencia.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador. Comuníquese, asimismo, a los Servicios municipales de Inspección, para que vigilen el estado de ejecución de las obras y el cumplimiento de la orden de suspensión aquí dada.

DECRETO N° 2692/2016

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la mercantil COFRUT DEL LEVANTE, S.L., como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el preceptivo título municipal habilitante, consistentes en CONSTRUCCION DE UNA NAVE INDUSTRIAL DE 1.400,00 M2, VALLADO DE PARCELA EN DOS DE SUS LATERALES DE 80,00 MTS A 2,00 MTS DE ALTURA Y 50,00 MTS A 1,20 MTS DE ALTURA Y UN MODULO PARA ASEOS Y OFICINAS DE 27,00 M2, según planos catastrales de San Javier.

Segundo.- Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2,b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la mercantil interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a la mercantil interesada que, el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario de la multa que se proponga, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSION DE LAS OBRAS:



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras indicadas, que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

Segundo.- Apercibir expresamente a la mercantil COFRUT DEL LEVANTE, S.L., que si en el plazo de cuatro días no cumpliera lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados.

C) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, concediéndose audiencia a la mercantil interesada por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Segundo.- Se advierte a la mercantil interesada que, tal y como se hace constar en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 29 de noviembre de 2016, obrante en el expediente, las obras no son legalizables, porque incumplen la ocupación y la edificabilidad máxima permitida en la parcela, para construcciones en suelo no urbanizable, y el cerramiento contraviene lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente Agrícola. En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 275.2, a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar y ordenándose la demolición de lo construido sin licencia.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor/a, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección para que vigilen la suspensión.

DECRETO N° 2693/2016

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra doña, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el preceptivo título municipal habilitante, consistentes en el DERRIBO DEL 90% DE LA VIVIENDA EXISTENTE Y RECONSTRUCCION DE LA MISMA, EN UNA SUPERFICIE DE 120,00 M2 APROXIMADAMENTE, en la avenida La Cartagenera, número 13, de Pozo Aledo, en San Javier, sin el correspondiente título municipal habilitante.

Segundo.- Poner en conocimiento de la interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2,b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a la interesada que, el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario de la multa que se proponga, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSION DE LAS OBRAS:



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras indicadas, que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

Segundo.- Apercibir expresamente a doña, que si en el plazo de cuatro días no cumpliera lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados.

C) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, concediéndose audiencia a la interesada por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Segundo.- Se advierte a la interesada que, tal y como se hace constar en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 29 de noviembre de 2016, obrante en el expediente, la vivienda se ubica en la Unidad de Actuación N° 5, que está sin gestionar, por lo que las obras ejecutadas, que no se limitan a la mera conservación de la vivienda preexistente, sino que son de nueva construcción, no son legalizables. En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 275.2, a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar y ordenándose la demolición de lo construido sin licencia.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el estado de ejecución de las obras y el cumplimiento de la orden de suspensión aquí dada.

DECRETO N° 2694/2016

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la mercantil AMUNE NETWORKS, S.L., como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras que se están realizando en el cruce de la avenida de Balsicas con la calle Séneca, de San Javier, sin el correspondiente título municipal habilitante, consistentes en la APERTURA DE ZANJA EN VIA PUBLICA DE 3,00 MTS PARA CONECTAR CON LINEA TELEFONICA.

Segundo.- Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística leve, según se describe en el artículo 285.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.c) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la mercantil interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar a la mercantil interesada que, el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario de la multa que se proponga, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no formularse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en los artículos 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:



Ayuntamiento de San Javier

Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, requiriéndose a la mercantil interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que, en un plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la tramitación del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística o su modificación.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que, en caso de no atender el requerimiento que se le ha efectuado en el punto primero de este apartado C), se decretará la demolición, reconstrucción o cesación definitiva de la obra o del uso, en la parte pertinente, a costa de dicha mercantil.

Tercero.- De mismo modo, se le advierte que, siguiendo lo establecido en el apartados 5 y 6 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, antes citado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en dicha orden de ejecución o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 2695/2016

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra don y doña
....., como presuntos responsables, en calidad de promotores, de las obras realizadas sin el preceptivo título municipal habilitante, consistentes en CERRAMIENTO DE PARCELA A LA VIA PÚBLICA DE 2,00 MTS DE ALTURA EN UNA LONGITUD DE 8,00 MTS, en la vivienda número 3, de la calle Santa Ángela, número 6, de Santiago de la Ribera, sin ajustarse a la licencia municipal concedida.

Segundo.- Poner en conocimiento de los interesados que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2,b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación

Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por los interesados por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a los interesados que, el reconocimiento por los infractores de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario de la multa que se proponga, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a los interesados un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, propongan pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretendan valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, concediéndose audiencia a los interesados por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el que podrán formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Segundo.- Se advierte a los interesados que, tal y como se hace constar en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 29 de noviembre de 2016, obrante en el expediente, las obras no son legalizables, porque incumplen lo establecido en la Ordenanza R.U. del Plan Parcial San Blas, de aplicación al caso. En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 275.2, a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar y ordenándose la demolición de lo construido sin licencia.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor/a, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a los interesados, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 2696/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Designar Letrados para la defensa y representación de este Ayuntamiento, en todo lo relacionado con los procedimientos descritos en la parte expositiva de esta resolución, a los Letrados D. Ricardo Fernández Puche, Dña. María del Carmen Marqués Benito, D. José Miguel Porras Cerezo, D. José Antonio Ramos Calabria, Dña. Isabel Ibarra Simón, D. José Miguel Roda Alcantud y D.Álvaro Roda Alcantud, a los que se faculta expresamente para la designación de Procurador.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los Sres. Letrados, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 2697/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Devolver a los interesados las cantidades que se relacionan en los siguientes listados:

1. Listado denominado CDC600916, por importe total de 1.013,92.- euros, listado que empieza con el número 1019133-2 a nombre de, y termina con el número 1409914 a nombre de, previa presentación en la Tesorería Municipal de Certificado Bancario.

2. Listado denominado CDICTA0916, por importe total de 994,95.- euros, listado que empieza con el número 1485736 a nombre de, y termina con el

numero 1468732 a nombre de, previa presentación en la Tesorería Municipal de Certificado Bancario.

3. Listado denominado CDINSS0916, por importe total de 38,91.- euros, listado que empieza y acaba con el número 559510-4 a nombre de, previa presentación en la Tesorería Municipal de Certificado Bancario.

4. Listado denominado CDAEAT0916, por importe total de 518,05.- euros, listado que empieza con el número 961245 a nombre de, y termina con el número 1367939 a nombre de, previa presentación en la Tesorería Municipal de Certificado Bancario.

Segundo.- Que se proceda a compensar las devoluciones por ingresos indebidos de los interesados que se relacionan a continuación que mantienen deuda en ejecutiva.

Interesado	NIF/CIF	Crédito reconocido a su favor	Importe
.....		Cob. Duplicado 1256527-7	91,76 €

Compensación	Importe
Recibo 1353235-5/15 Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	91,76 €
Importe pendiente de devolución	0,00 €

Interesado	NIF/CIF	Crédito reconocido a su favor	Importe
.....		Cob. Duplicado 1019133-2 y 1138583-1	50,03 €

Compensación	Importe
Recibo 1381939-1/15 Impuesto Incremento Valor Terrenos	50,03 €
Importe pendiente de devolución	0,00 €

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a los interesados, con deuda pendiente de pago una vez practicada la compensación, en su caso, concediéndoles para el pago de dicha deuda los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente decreto al resto de los interesados y se comunique a los servicios municipales de Recaudación y Tesorería.

DECRETO N° 2698/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Prorrogar durante un año, el contrato de gestión del servicio público de escuela municipal infantil de La Manga del Mar Menor, mediante concesión, adjudicado



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

SECRETARÍA/EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2014 a la mercantil Iniciativas Locales, S.L.

Segundo.- Autorizar y comprometer crédito por importe de 51.000 euros, actividad exenta de iva, con cargo al ejercicio de 2017, a fin de hacer frente a los gastos derivados del contrato.

Tercero.- Notifíquese este acuerdo a la interesada, y comuníquese a la Intervención Municipal y a la responsable del contrato, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 2699/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar las 5 liquidaciones relacionadas en el listado TAPROV2016ID(5), por un importe principal de 820,74€; listado que empieza con el nº 1.515.211 a nombre de y termina con el nº 1.521.960 a nombre de
.....

Segundo.- Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos y al cobro de las deudas que resultan de las mismas.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2700/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar las 7 liquidaciones relacionadas en el listado CULTUR2016ID(3), por un importe total de 207,6 euros; listado que empieza con el nº de recibo 1.515.439, a nombre de y termina con el nº de recibo 1.523.980 a nombre de
.....

Segundo.- Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos y al cobro de las deudas que resultan de las mismas.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2701/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Anular los 239 recibos, incluidos en la relación PB16IBI (7), por importe total de 125.222,99 euros correspondiente al principal, obrante en el expediente de su razón, que empieza en el recibo n° 306.403 a nombre de y termina en el n° 1.522.833 a nombre de

Segundo.- Devolver los 4 recibos, incluidos en la relación PD16IBI (3), por un principal y un total de 167,95 euros, obrante en el expediente de su razón, que empieza en el recibo n° 1.121.025 y termina en el n° 1.479.618 todos a nombre de, previa presentación en la Tesorería Municipal de los recibos originales y certificación bancaria del código IBAN.

Tercero.- Comuníquese el presente decreto a la Tesorería, Intervención y Servicio Tributario Municipal y notifíquese a los interesados, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2702/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar las 82 liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, relacionadas en el listado IIVT2016ID (10), por un importe de 58.202,97 €, un recargo extemporáneo de 42,78 € y un total de 58.245,75 €; listado que empieza con el n° 1.524.775 a nombre de..... y termina con el n° 1.529.010 a nombre de

Segundo.- Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos y al cobro de las deudas tributarias que resultan de las mismas.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2703/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar los 360 recibos relacionadas en el listado REMESA MUSI162P, por un importe total de 37.101 euros; listado que empieza con el n° de recibo 1.529.144 a nombre de y termina con el n° de recibo 1.529.503 a nombre de

Segundo.- Que se proceda al cobro de los indicados recibos mediante domiciliación bancaria, de conformidad con la Disposición Adicional 3ª de la vigente ordenanza.

Tercero.- Comuníquese el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

SECRETARÍA/EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

DECRETO N° 2704/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder a la mercantil PEINSA 97 SL, con C.I.F. número B-30558852, dos licencias de primera ocupación, de un total de tres, para las viviendas realizadas en la Calle Santa Ángela, números 4 y 10, y amparada por la licencia de obras número 27/2005, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16 de abril de 2015, para la construcción tres viviendas unifamiliares.

Segundo.- Aprobar la siguiente liquidación de tasas por concesión de licencia de primera ocupación:

Tasas Licencia 1ª Ocupación

Dos licencias de 1ª Ocupación x 12,02 euros/unidad

Cuota Tributaria:..... 24,04 euros.

Tercero.- Las presentes licencias se otorgan a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Que se notifique el presente decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Servicios de Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2705/2016

Por el que se resuelve:

Aprobar la certificación de obras número uno, por importe de 86.647,74 euros, correspondiente a las obras denominadas "Pavimentación diversas calles de San Javier Fase IV".

DECRETO N° 2706/2016

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 221/16, por el importe total de 95.557,95 euros.

San Javier a 15 de diciembre de 2016.



EL ALCALDE

José Miguel Luengo Gallego

EL SECRETARIO

Alberto Nieto Meca.

